

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	PERUPETRO S.A.
Nomenclatura :	CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:40:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

1.10 BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 ¿ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 ¿ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 ¿ Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Observamos el presente numeral porque hemos podido verificar que las bases Capítulo 1 ¿ Generalidades, no se encuentran elaboradas con arreglo a las normas prescritas para las Bases Estandarizadas. Normas que son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, , y sus modificatorias.

Su uso, es obligatorio según lo establece el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento, con el fin que se garantice la eficiencia en las contrataciones públicas, de manera oportuna con una mejor oferta económica y técnica, respetando los principios de transparencia imparcialidad y trato justo e igualitario a los potenciales postores.

Hemos podido verificar en la sección general de la Bases Administrativas, numeral 1.10 BASE LEGAL. Que si bien la normatividad general se ha publicado. se ha omitido la normatividad con la que se ejecutará la prestación del servicio. Las bases estandarizadas prevén obligatoriamente, no solo consignar la normas generales. Si no de todas aquellas normas especiales que procuren el objeto de la convocatoria entre otras, como la mención del Decreto Legislativo 27626 ley de intermediación laboral y el Decreto Legislativo 728 sus reglamentos y modificatorias vigentes, la vinculación de ambas permitirá establecer que los postores participantes sean MYPE o no, se obliguen al efectuar sus cálculos laborales dentro del ámbito del Régimen General laboral al amparo del Art 7 de la ley 27626 y que vuestro Comité lo ha establecido de manera general en el numeral 8.2 literal e).

Esta normativa específica solo es mencionada tangencialmente en los Números 2.5 pág. 18 y se reitera en la pág. 21 Numeral 3 , Cuando la información suministrada tiene que ser clara y transparente a fin de cumplir a cabalidad con los requisitos y formalidades establecidas por la Ley N° 27626 y el Decreto Supremo N°003-2002-TR y normas complementarias.

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.10 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal c

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

En relación a la primera parte de su observación donde hace alusión al Capítulo 1 - Generalidades de las Bases, el participante no precisa de manera clara, en qué aspecto no se encuentra elaborada con arreglo a las Bases Estándar.

De otro lado, en relación al segundo punto de su observación, sobre el numeral 1.10 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases, se recoge lo señalado por el participante, en tal sentido, se AÑADIRÁ como Base Legal, lo siguiente:

- Ley N° 27626, Ley que Regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 1.10 del Capítulo 1 de la Sección Específica de las Bases, se añadirá lo siguiente:

"1.10. BASE LEGAL

(...)

- Ley N° 27626, Ley que Regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral."

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:40:58

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

4.3 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

¿ El CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-Cov-2¿ (y sus posteriores adecuaciones).

¿ Al personal destacado se deberá de proporcionar, mensualmente: mascarillas N95 y alcohol gel. Asimismo, cuatro (4) veces al año realizar pruebas Covid y de ser el caso cuando se detecte un posible contagio. En el caso de incorporarse otros protocolos en la ejecución del servicio, o se modifique lo señalado en el presente párrafo, serán comunicados al CONTRATISTA.

Consultamos a vuestro Comité,

1.- dentro de lo que corresponde al apartado 4.3 Responsabilidades del Contratista, deseamos se nos absuelva, si el DS 130-2022-PCM Derogo el DS 016-2022-PCM respecto a la Declaración de Emergencia Nacional por el COVID. La contratista que obtenga la Buena Pro aún deberá establecer de manera regular la obligación de realizar las pruebas de descarte al COVID 19 (se habla de pruebas antígenos o de pruebas rápidas) y de manera extraordinaria en caso se detecte un posible contagio, no es acaso que la directiva menciona en la Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA procedimientos diferentes, ¿se eliminara este requerimiento?

2.- El Decreto Supremo N° 103-2020-EF aún vigente señala en su art 4.1 la necesidad de que la entidad incorpore en el proceso en curso los requerimientos necesarios que deban ser utilizados como protocolo sanitario y por ende deben ser informados detalladamente en calidad y cantidad que deban ser entregado al personal destacado por parte de la contratista en su entidad, observamos que solo se menciona que mensualmente se entregaran mascarillas KN95 y alcohol en gel , pero solo es un enunciado, no se establece de manera clara y coherente en el requerimiento la cantidad mensual y calidad a ser entregadas a cada trabajador.

3.-Por ultimo la mención de ¿En el caso de incorporarse otros protocolos en la ejecución del servicio, o se modifique lo señalado en el presente párrafo, serán comunicados al CONTRATISTA¿, estos posibles cambios, solo modificaciones en el protocolo o de nuevos lineamientos, o incluirán elemento adicionales de EPP SANITARIOS no incluidos o nuevos, han considerado que estos últimos serán cubiertos por la usuaria al amparo de la Opinion de la Direccion Tecnica de OSCE N°079-2020/DTN de ejecurtarse?.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.3 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Confirmamos que el D.S. N° 130-2022-PCM derogó el D.S. N° 016-2022.

De otro lado, cabe indicar que, la consulta del participante es ambigua, no obstante ello, brindaremos la aclaración correspondiente.

Lo requerido en los Términos de Referencia es concordante con lo señalado en el literal c) del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, aprobado con la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA. En tal sentido, se mantiene el requerimiento.

2. Se hace la precisión de que, la cantidad y características de las mascarillas y el alcohol son:

"(...) mascarillas KN95 o mascarilla descartable de 03 pliegues (mínimo 20 unidades al mes), y mínimo 01

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Específico

4

4.3

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

frasco de alcohol gel de 400 ml (al 70%) (...)"

Asimismo, se hace la precisión que, el Plan de Vigilancia de PERUPETRO es lo siguiente:

PL-SIG-003-Plan para la vigilancia, Prevención y control del COVID-19 en el trabajo - 2022.

3. En aquellos casos en los que ¿bajo el ámbito de la Ley- no resulten aplicables las disposiciones del D.S. N°168-2020-EF, ante la necesidad de incorporar los protocolos y medidas dictadas por los sectores correspondientes, si es que no resultarían aplicables los adicionales, las reducciones ni la ampliación de plazo, bien se podría evaluar en su debido momento modificar el contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 34.10 de la Ley de Contrataciones, siempre y cuando sean debidamente sustentados por el CONTRATISTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 4.3 de los TDR, se hace las siguientes precisiones:

"(...) mascarillas KN95 o mascarilla descartable de 03 pliegues (mínimo 20 unidades al mes), y mínimo 01 frasco de alcohol gel de 400 ml (al 70%) (...)"

"El personal destacado del CONTRATISTA, durante la prestación del SERVICIO, deberá cumplir con el (los) protocolo(s) para el ingreso a las instalaciones de PERUPETRO, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Protocolo PL-SIG-003-Plan para la vigilancia, Prevención y control del COVID-19 en el trabajo - 2022, el mismo que se adjunta el presente como ANEXO 1-C. En caso que PERUPETRO modifique el mencionado Plan, el CONTRATISTA deberá cumplir con el documento modificado.

"De darse el caso, (...) dispuesto en el Protocolo PL-SIG-003, deberá tener en cuenta lo siguiente: (...)"

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:40:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

4.4 RESPECTO AL PERFIL DEL PERSONAL DESTACADO

¿ El perfil requerido para cada personal de destaque será proporcionado por PERUPETRO durante la ejecución contractual, de acuerdo a la necesidad real.

Consultamos a vuestro Comité, si los perfiles del personal serán entregados al inicio o durante la ejecución contractual, como se llegara a establecer la suscripción del contrato, o cumplir Las Responsabilidades del Contratista. Se recuerda que el documento contractual suscrito, deberá contener para su presentación ante el MTPE la lista del personal que será destacada además de ir paralelo con la suscripción de los contratos laborales con los trabajadores.

Además impedirá se pueda cumplir con lo señalado Numeral 5 ubicado Pag.24, que prescribe que los entregables para el ingreso del personal en PERUPETRO deberá presentar dicha documentación antes del ingreso de cada trabajador.

Vuestro Comité podría explicar con mayor detalle como será el procedimiento de ingreso del personal y si habrá un periodo de adecuación entre la firma del contrato y el inicio efectivo del servicio?

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.4 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1) Se hace la precisión que, el perfil requerido para cada personal de destaque será proporcionado por PERUPETRO al inicio y/o durante la ejecución contractual, de acuerdo a la necesidad real.

2) En el numeral 4.4 de los Términos de Referencia (segundo párrafo), se detalla el plazo para que el CONTRATISTA alcance el personal propuesto, para que sea revisado y aprobado por PERUPETRO.

Asimismo, en el numeral 5 de los Términos de Referencia, señala lo que debe presentar el CONTRATISTA, cuando el personal de destaque ingrese a PERUPETRO.

En tal sentido, no se advierte inconsistencia ni impedimento alguno señalado por el participante, o en todo caso, no es clara el sentido de su consulta.

3) De otro lado, en relación al procedimiento de ingreso del personal de destaque, las condiciones, se encuentran detalladas de manera clara en el numeral 5 de los Términos de Referencia.

4) No habrá periodo de adecuación entre la firma del CONTRATO y el inicio efectivo del servicio.

5) El plazo de ejecución se dará conforme a las condiciones señaladas en el numeral 6 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa el numeral 4.4 de los TDR:

"El perfil requerido para cada personal de destaque será proporcionado por PERUPETRO al inicio y/o durante la ejecución contractual, de acuerdo a la necesidad real."

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20512752501	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	TAWA PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:16:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Ante la ausencia por falta intempestiva e injustificada del personal destacado por EL CONTRATISTA, deberá enviar un trabajador de reemplazo en un plazo no mayor de cuatro (04) días calendario, a fin de no afectar la continuidad del servicio, sin costo adicional al contrato; es decir que, en los casos de ausencia justificada del personal destacado por EL CONTRATISTA no está obligado a reemplazar al trabajador destacado, salvo que PERUPETRO lo solicite, debiendo asumir los costos correspondientes del personal adicional a ser destacado.

Comentario: En caso de ausencia justificada y se requiera cubrir la posición, el reemplazo es refacturado siempre al cliente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.4 Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Los Términos de Referencia son claros en el tratamiento de la ausencia por falta intempestiva de personal destacado por EL CONTRATISTA. (Penúltimo párrafo del numeral 4.4).

No obstante ello, se hace la precisión:

"Se precisa que, dependiendo del perfil requerido y tiempo de la ausencia, el reemplazo será coordinado durante la ejecución contractual con el área usuaria, tendiendo como máximo un plazo de tres (03) días calendario para su reemplazo. Ello no debe afectar la continuidad del servicio, vale decir, no debe haber interrupción del servicio.

En caso de ausencia, el CONTRATISTA debe tomar las acciones pertinentes, a fin de cubrir la posición requerida, sin interrupción, y sin costo adicional ni refacturación alguna para PERUPETRO."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Último párrafo del numeral 4.4. de los TDR:

"Se precisa que, dependiendo del perfil requerido y el tiempo de la ausencia, el reemplazo será coordinado durante la ejecución contractual con el área usuaria, tendiendo como máximo un plazo de tres (03) días calendario para su reemplazo. Ello no debe afectar la continuidad del servicio, vale decir, no debe haber interrupción del servicio.

En caso de ausencia, el CONTRATISTA debe tomar las acciones pertinentes, a fin de cubrir la posición requerida, sin interrupción, y sin costo adicional ni refacturación alguna para PERUPETRO."

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20512752501	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	TAWA PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:16:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EL CONTRATISTA deberá alcanzar el personal propuesto a PERUPETRO, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, para su revisión y aprobación.

Comentario: Los tiempos de cobertura selección son establecidos por Tawa Perú, considerando la cantidad de vacantes solicitadas, complejidad del perfil y necesidad del cliente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.4 Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE.

EL CONTRATISTA deberá alcanzar el personal propuesto a PERUPETRO, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, para su revisión y aprobación, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 4.4 de los Términos de Referencia. Dicho requerimiento obedece a la necesidad de PERUPETRO, y es para cumplir con el objetivo y la finalidad pública de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código : 20512752501	Fecha de envío : 13/03/2023
Nombre o Razón social : TAWA PERU S.A.C.	Hora de envío : 11:16:39

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las Áreas Usuarias son:

- GFRH: Grupo Funcional de Recursos Humanos
- LEGL: Gerencia Legal
- GFLO: Grupo Funcional de Logística.
- GFTE: Grupo Funcional de Tesorería
- PRCO: Gerencia de Promoción y Contratación.
- TERI: Gerencia Técnica y de Recursos de Información.

Consulta: ¿Cada área usuario cuenta con un responsable para la selección de candidatos o será centralizado con una sola área?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.5 Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cada usuario cuenta con el Ejecutivo y/o Gerente responsable de la selección, sin embargo, el perfil de cada personal de destaque será proporcionado y/o canalizado al CONTRATISTA a través del Grupo Funcional de Logística.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20512752501	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	TAWA PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:16:39

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria de PERUPETRO donde brindó el Servicio el personal de destaque de EL CONTRATISTA.

Consulta: ¿Cuántos usuarios finales son?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: . **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Son seis (06) áreas usuarias finales, las mismas que se encuentran detalladas en el numeral 4.5 de los Términos de Referencia son:

- GFRH: Grupo Funcional de Recursos Humanos
- LEGL: Gerencia Legal
- GFLO: Grupo Funcional de Logística.
- GFTE: Grupo Funcional de Tesorería
- PRCO: Gerencia de Promoción y Contratación.
- TERI: Gerencia Técnica y de Recursos de Información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20512752501	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	TAWA PERU S.A.C.	Hora de envío :	11:16:39

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

PERUPETRO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad del área usuaria donde se realizó el Servicio.

Para ello, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Unidad de Trámite de PERUPETRO, sito en Av. Luis Aldana N° 320-San Borja ¿ Lima o a través MESA DE PARTES VIRTUAL la siguiente documentación:

- Copia de las boletas de pago, del trabajador destacado a PERUPETRO, adjuntando copia del voucher de depósito.
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado.
- Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.
- Liquidación de Beneficios, acompañado de la copia del depósito correspondiente

Consulta: ¿El pago de las facturas esta condicionado a la presentación de toda la documentación detallada? De ser así, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado. (deberá corresponder al mes anterior al detalle facturado)
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado. (deberá corresponder al mes anterior al detalle facturado)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: . **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar todos los documentos señalados en el numeral 15 de los Términos de Referencia.

Se confirmar que, de acuerdo a lo ya señalado en el numeral 15 de los Términos de Referencia, a partir del segundo mes, debe presentar Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior. Para el caso del último mes de servicio, en el mencionado numeral de los Términos de Referencia, señala de manera clara que es tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Se confirmar que, de acuerdo a lo ya señalado en el numeral 15 de los Términos de Referencia, a partir del segundo mes, debe presentar Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior. Para el caso del último mes de servicio, en el mencionado numeral de los Términos de Referencia, señala de manera clara que es tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20478195398	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	SAGEN OUTSOURCING GROUP SAC	Hora de envío :	20:59:23

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato - Letra K: k) vigentes, y los porcentajes señalados en el numeral 4.3 de los Términos de Referencia. Dicha estructura de costos deberá indicar los porcentajes y forma de calcular. Precisar el requisito de la letra K; al parecer tiene alguna omisión de palabras en la redacción inicial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 2.3 de la Sección Específica de la Bases, NO existe el literal k) que hace alusión el participante.

En tal sentido, carece de fundamento brindar respuesta a una pregunta confusa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20478195398	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	SAGEN OUTSOURCING GROUP SAC	Hora de envío :	20:59:23

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

4.3 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Con relación a las remuneraciones, los básicos asignados ya incluyen la asignación familiar? o se debe sumar éste beneficio para aquel trabajador que tenga el derecho.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el cuadro del numeral 4.5 de los Términos de Referencia, detalla de manera clara que el monto indicado por puesto es la remuneración mensual BÁSICA, por lo que el CONTRATISTA debe AÑADIR la ASIGNACIÓN FAMILIAR a todo el personal destacado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El CONTRATISTA debe AÑADIR la ASIGNACIÓN FAMILIAR a todo el personal destacado.

Entidad convocante : PERUPETRO S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-PERUPETRO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA BRINDAR SERVICIOS DE PERSONAL PARA ATENDER ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y TEMPORALES

Ruc/código :	20478195398	Fecha de envío :	13/03/2023
Nombre o Razón social :	SAGEN OUTSOURCING GROUP SAC	Hora de envío :	20:59:23

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

4.5 CONCEPTOS REMUNERATIVOS DEL PERSONAL DE DESTAQUE (PÁG. 23 Y 24): En el cuadro detalle se considera Personal a Destacar por Tipo de Área Usuaría, Cantidad de puestos, Remuneración mensual por cada puesto y cantidad de meses. Consideramos importante que se especifique los puestos/cargos y perfil del profesional idóneo a destacar. Precisar también, qué tipo de servicios estarían siendo requeridos para cada área usuaria: temporales o complementarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.5 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo señalado en el numeral 4.4 de los Términos de Referencia, el perfil requerido para cada personal de destaque será proporcionado por PERUPETRO al inicio y/o durante la ejecución contractual, de acuerdo a la necesidad real.

El tipo de personal y el área usuaria a destacar se indica en el cuadro del numeral 4.5 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa el numeral 4.4 de los TDR:

"Se hace la precisión que, el perfil requerido para cada personal de destaque será proporcionado por PERUPETRO al inicio y/o durante la ejecución contractual, de acuerdo a la necesidad real."